



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Declarativo verbal – responsabilidad civil contractual.
Demandante: Montana Fruits S.A.S.
Demandado: María Alejandra Gaviria Mejía.
Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00607 00**
Decisión: Admite demanda.
Estado electrónico: **116 del 26 de octubre de 2020.**

En vista que la parte actora cumplió con lo requerido en auto que antecede, dentro del término otorgado para ello y, dado que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL** con pretensión de declaratoria de incumplimiento de contrato incoada por **MONTANA FRUIT S.A.S.** en contra de **MARÍA ALEJANDRA GAVIRIA MEJÍA.**

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de 20 días (Art. 369 C.G.P.)

TERCERO: Disponer la notificación de este auto, como lo ordena el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: En cuanto a la notificación de esta providencia a la parte demandada, carga procesal de la parte demandante; se le requiere para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del

presente auto efectúe la carga procesal señalada, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. **MÓNICA SÁNCHEZ OSPINA** portadora de la T. P. 202.207 del C. S. de la J. abogada titulada y en ejercicio, para actuar en el presente proceso en procura de los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ